



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE

Carolina, veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo con garantía real
Radicado	05 150 40 89 001 2023 00144 00
Demandante	Cooperativa Ricachón Ltda.
Demandado	Henry Alberto Pérez Muñoz
Providencia	Sustanciación N° 171
Decisión	Requiere al ejecutante

Verificado el presente trámite se advierte que aún no se ha efectuado el acto de enteramiento del extremo pasivo. En tal sentido, se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda con las gestiones pertinentes respecto de la notificación de la orden de apremio tal y como se dispuso en el numeral tercero de dicho proveído. Habida cuenta que la medida cautelar de embargo decretado se encuentra inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria N° 025-35329 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Osos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)

MARÍA JIMENA CASTRO ACEVEDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Carolina del Príncipe, 24/05/2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°034 fijados a las 8:00a.m.

DANIELA VÁSQUEZ TASCÓN
Secretaria

Firmado Por:

Maria Jimena Castro Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carolina - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31b005de9d962328d03acc8e823b46f46c1e6ae5ca5b6f0ef362e3fcf16bebae**

Documento generado en 23/05/2024 05:37:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>